CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y FABRICA Y SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO SAS.

CONTRATO NUMERO	795
CONTRATISTA	**SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO SAS,** NIT:900652391-7, Representada legalmente por FANNY STELLA CADENA DURAN identificada con CC 60.356.960 de Cúcuta
NIT	900652391-7
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 003 DE 2025.
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1998 Y EL DECRETO 1978 DE 1989
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 75.532.368)
PLAZO	UN (1) MES CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **SIMON ELI VARGAS PALOMINO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.270.729, expedida en Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 009 del 29 de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO SAS,** NIT:900652391-7, Representada legalmente por FANNY STELLA CADENA DURAN identificada con CC 60.356.960 de Cúcuta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, 1.La Administración Municipal de Villa del Rosario, en cumplimiento de su obligación legal de garantizar condiciones adecuadas de presentación personal y seguridad en el trabajo a sus funcionarios, identificó la necesidad de adelantar la adquisición de dotación de vestuario de labor, destinada a los empleados públicos que, conforme a la ley, tienen derecho a recibirla.2.El requerimiento fue presentado formalmente por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, quien certificó la relación de funcionarios beneficiarios y las características de las prendas requeridas, de acuerdo con las condiciones y tipos de labor desempeñadas por los servidores.3.Esta necesidad surge de la obligación establecida en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que imponen a las entidades del sector público el deber de suministrar, tres veces al año, una dotación compuesta por un vestido y un par de zapatos adecuados para el trabajo, a los funcionarios que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.4.El cumplimiento de esta disposición no solo constituye una obligación legal, sino que además contribuye a fortalecer el bienestar laboral, la identidad institucional y la presentación del personal, factores que inciden positivamente en el ambiente de trabajo y en la

atención al ciudadano.5.Si bien la normativa vigente Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989 y artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación para las entidades del sector público de suministrar tres (3) veces al año una dotación compuesta por un vestido y un par de zapatos adecuados para el trabajo a los funcionarios que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Comisión de Personal, en sesión debidamente realizada, analizó la viabilidad de dicha entrega y, por consenso y unanimidad, acordó sustituir el calzado correspondiente por una prenda adicional.6.Dicha decisión fue presentada por la Oficina de Gestión del Talento Humano, la cual dejó constancia del acuerdo en el acta de reunión respectiva.7.Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso contractual para el suministro de dotación a los funcionarios de la Administración Municipal de Villa del Rosario, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente esta obligación periódica, garantizando que los elementos a suministrar cumplan con los estándares de calidad, durabilidad y adecuación requeridos para el desempeño de las labores administrativas y operativas.8.El suministro objeto del presente proceso se enmarca dentro de las competencias del Municipio y contribuye al fortalecimiento institucional, la protección del trabajador y el cumplimiento de las normas laborales vigentes.9.En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente.10.El Municipio de Villa del Rosario dispone de los recursos presupuestales necesarios, según lo certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal. En virtud de esto, se considera oportuno iniciar el proceso de selección de la persona encargada de realizar el suministro de Dotación de personal.11. Para la escogencia del contratista la entidad mediante Resolución No. 880 de 2025, ordenó la apertura del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 003 la cual fue publicada en el Secop II. 12. Se presentó una propuesta, quedando habilitada para participar en el proceso.13. Mediante Resolución No. 949 de 2025, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 003, a la empresa SUMINISTRO DE DOTACION A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1998 Y EL DECRETO 1978 DE 1989. Las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el CONTRATISTA se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 14**.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. 15. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL:** SUMINISTRO DE DOTACION A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1998 Y EL DECRETO 1978 DE 1989**. CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:Ejecutar las actividades para requeridas para el cumplimiento objeto del presente proceso contractual.De acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato para el cumplimiento del presente

contrato. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor pactado por sus servicios prestados, en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2**. Facilitar al **CONTRATISTA** información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3**. **El MUNICIPIO** se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio**. CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, se compromete a cancelar el valor de la presente convocatoria SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 75.532.368).**CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano** de la Administración Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander, o quien haga sus veces.El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, en especial lo relacionado con la calidad, cantidad, características técnicas, oportunidad en la entrega y condiciones generales del suministro de la dotación, conforme a las especificaciones establecidas en el contrato y sus anexos. Así mismo, el supervisor deberá elaborar los informes de seguimiento, certificar la recepción a satisfacción de los bienes entregados y dejar constancia escrita de cualquier observación, incumplimiento o eventualidad que se presente durante la ejecución contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 4.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015**.CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago del presente contrato el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 000845 DE 2025 DE 2025, con la cual se garantiza la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (1) mes calendario**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normativa contractual vigente. Durante este término, el contratista deberá fabricar, entregar y garantizar la conformidad de las prendas de dotación, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la entidad contratante, bajo la supervisión del Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano. Cualquier prórroga o modificación del plazo deberá ser autorizada mediante otrosí debidamente suscrito por las partes y soportada en una justificación técnica o administrativa que así lo amerite. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de Villa del Rosario. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A. Por incumplimiento de alguna de las partes. B. por mutuo acuerdo antes del término pactado. C. Por expiración del término pactado **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS. EL CONTRATISTA**, se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al **MUNICIPIO** y a la autoridad competente. En caso contrario, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA**. Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará éste al **MUNICIPIO** a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del

contrato. **El MUNICIPIO** podrá hacerlas efectivas mediante cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o hacerse efectivas por **EL MUNICIPIO** mediante el cobro coactivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACIÒN**. La alcaldía de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto contractual**. CLAUSULA DECIMA QUINTA CADUCIDAD**. La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía de Villa del Rosario cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DETALLE
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Para garantizar que la dotación entregada cumple con las especificaciones técnicas exigidas y está libre de defectos de fabricación, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades Previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA VIGESIMA: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión,

riesgos laborales y aportes parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza de Garantía Única, **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de conformidad a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 60 y 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a la administración municipal de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. -LEGALIZACION:** El contrato se entender legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía única. **VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos.